



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE DENOMINADO “EL CICESE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID HILARIO COVARRUBIAS ROSALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ; Y DE LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ; MISMOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “CICESE”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1.** Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1973, reestructurado por Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y el 13 de octubre de 2006.
- I.2.** Que tiene entre sus objetivos el realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, difundir los resultados de sus investigaciones; así como las actividades docentes en estas áreas de la ciencia, estando facultado para ejecutar e impartir enseñanza superior en programas para estudios de licenciatura, maestría, doctorado y estancias posdoctorales.
- I.3.** Que cuenta con el carácter de Centro Público, atento a lo establecido en los Artículos 4, fracción IV y Vigésimo Primero Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, reconocido como tal por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el entonces Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.
- I.4.** Que el Dr. David Hilario Covarrubias Rosales, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública número 54,824, Volumen número 1,966, de fecha 19 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Diego Monsiváis Franco, Titular de la Notaría Pública Número Cinco con ejercicio en el Municipio de Ensenada, Baja California, cuyo Primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, bajo la Partida Número 5343630 de fecha 1º de abril de 2021, contando con las facultades

amplias y suficientes para celebrar todo tipo de contratos y convenios, en términos de lo establecido en el Artículo 20, Fracciones I, II y XXXV del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se reestructuró el “CICESE”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.

I.5. Que tiene su domicilio legal en Carretera Ensenada-Tijuana, Número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Apdo. Postal 360, en la Ciudad de Ensenada, Municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México y con número telefónico (646) 175-05-00.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIC-730918-9G8**.

II. DECLARA “LA UAN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

II.2. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

II.3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

II.4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

III. DECLARAN EL “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES REPRESENTANTES:

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.



- III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3.** Que de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, por lo que es su deseo prestarse mutuo apoyo y realizar las acciones que se precisan en la Cláusula siguiente.

SEGUNDA.- ACCIONES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar acciones como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos de vinculación conjuntos.
- b) Formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.
- c) Intercambio de personal académico y movilidad estudiantil.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia e investigación
- e) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- f) Realización de estancias sabáticas por parte del personal académico y técnico para estudios de posgrado o colaboración en proyectos de investigación.
- g) Realización conjunta de publicaciones, proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- h) Impartición o realización de actividades científico-culturales, como: cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, programas de formación y actualización, entre otros, de interés común para ambas instituciones.
- i) Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.

- j) Codirección de tesis.
- k) Intercambio de información científica y técnica.
- l) Identificación, concentración y difusión de información técnica o científica vinculada con las áreas de interés.
- m) Intercambio de servicios y de asistencia técnica.
- n) Acciones conducentes a la transferencia de tecnología relacionadas con las áreas de interés.
- o) Realización de estancias académicas (servicio social, prácticas profesionales, estancias de investigación, entre otras), establecida en la legislación vigente, por parte de los alumnos de **"LAS PARTES"**.
- p) Uso o préstamo de instalaciones y equipo.
- q) Acciones de capacitación, actualización de planes de estudio, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.
- r) Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por acuerdo de **"LAS PARTES"** se consideren como extensión del mismo.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** desarrollarán programas o proyectos específicos que de ser aprobados, serán formalizados por medio de Convenios Específicos, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias; los cuáles serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de **"LAS PARTES"**, y deberán ser formalizados por conducto de los legítimos representantes de **"LAS PARTES"**.

Dichos Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar; las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**; el calendario de actividades; los responsables; la titularidad de los derechos de autor, de obtentor o de propiedad industrial que corresponda, conforme lo determinen **"LAS PARTES"**; los términos de la confidencialidad para cada programa o proyecto; así como las condiciones para el intercambio de información y para la realización de publicaciones; presupuestos requeridos; aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de ambas partes; los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los programas o proyectos específicos; y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los programas o proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

CUARTA.- ENLACES INSTITUCIONALES

Para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como enlaces:



Por parte del **"CICESE"**, al Dr. Juan Crisóforo Martínez Miranda, Coordinador General de la Unidad Foránea del CICESE en Tepic Nayarit UT3 (Unidad de Transferencia Tecnológica Tepic), con número de teléfono 311 129 59 30 y correo electrónico jmiranda@cicese.mx.

Por parte de **"LA UAN"**, a la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y vinculación, con número de teléfono 311-2-22-88-54 y correo electrónico secretaria.vinculacion@uan.edu.mx.

Los enlaces de **"LAS PARTES"** tendrán las siguientes facultades:

- a) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración.
- b) Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de ambas partes, los proyectos específicos de trabajo que deriven en Convenios Específicos; no obstante lo anterior, cada Convenio Específico que se suscriba tendrá su propio responsable técnico, quien se hará cargo de su correspondiente seguimiento.
- c) Reunirse periódicamente, de manera presencial o por videoconferencia, con el objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración.
- d) Resolver las controversias y asuntos no previstos que pudieran surgir durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Los enlaces podrán ser sustituidos en cualquier momento por **"LAS PARTES"**, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que surta efectos dicha sustitución.

QUINTA.- INTERCAMBIO ACADÉMICO:

"LAS PARTES" podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de investigadores, técnicos y alumnos del **"CICESE"** y **"LA UAN"**, así como de otro tipo de personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra (por lo que respecta los estudiantes, se consideran estancias para realizar servicio social, prácticas profesionales, estancias para escritura de tesis, estancias de investigación para posgrado, entre otras que consideren ambas partes), así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de convenios específicos.

SEXTA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e

internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por **“LAS PARTES”** de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo con el calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES:

Toda información o los datos que **“LAS PARTES”** se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente convenio general de colaboración; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

Los términos de confidencialidad o de divulgación aplicables a los Convenios Específicos que deriven del presente Convenio General, se acordarán por **“LAS PARTES”** en cada uno de dichos instrumentos jurídicos.

La parte que entregue o divulgue **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio General de Colaboración como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**.

“LAS PARTES” no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por



cualquiera de ellas como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de **“LAS PARTES”**, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente convenio general de colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de **“LAS PARTES”** anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio General de Colaboración.

En el supuesto de que a una de **“LAS PARTES”**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

“LAS PARTES” convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente convenio general de colaboración, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **“LAS PARTES”** acuerdan que son responsables, para los efectos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según les corresponda, de proteger los datos personales de cualquier persona que conozca como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, conforme a la normatividad citada.

Ambas Partes garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o



modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por la otra parte, concerniente a una persona física identificada o identificable, incluyendo sus datos personales sensibles.

Para efectos de la presente cláusula se hace del conocimiento de **"LA UAN"** que el Aviso de Privacidad del **"CICESE"** deberá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cicese.edu.mx/privacidad/>.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor, de obtentor y de propiedad industrial para la ejecución de las acciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio general, por lo que, la suscripción de este Convenio no implica la transferencia o licenciamiento de los derechos de autor, de obtentor o de propiedad industrial de los que sean titulares **"LAS PARTES"**, en el entendido que de requerirse la aportación o licenciamiento de alguno de estos derechos preexistentes, **"LAS PARTES"** establecerán de común acuerdo los términos y condiciones en que se harán dichas aportaciones.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus convenios específicos, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento del presente convenio general o de los convenios específicos que del mismo se deriven y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a **"LAS PARTES"** en función del porcentaje de colaboración o de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

En los convenios específicos y de acuerdo con el objeto, características y alcances de cada uno de estos, **"LAS PARTES"** podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"** se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen ambas partes conjuntamente en cumplimiento del presente convenio general o de los convenios específicos que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas



físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos. **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por **“LAS PARTES”** en relación con el objeto del presente convenio general y de sus convenios específicos, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

NOVENA.- USO DE MARCA:

Ninguna de **“LAS PARTES”**, ni sus respectivos empleados, pueden utilizar la marca registrada, o logotipo de la otra parte, sin el consentimiento previo por escrito de un representante autorizado de la otra parte.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración, para que surta efectos la terminación anticipada, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES:

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso **“LAS PARTES”** serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. **“LAS PARTES”** convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran **“LAS PARTES”**, por tales juicios y/o reclamaciones.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de **“LAS PARTES”** que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada o modificada, a solicitud de ambas partes mediante el instrumento jurídico que corresponda.



DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** durante su vigencia, a través del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito por sus respectivos representantes, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio General de Colaboración o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración, debido a un caso fortuito o por causas de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General de Colaboración, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a un caso fortuito o por causas de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo por escrito a la otra parte tan pronto como le sea posible, no debiendo exceder un plazo de quince (15) días hábiles; en el entendido que **"LAS PARTES"** realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS:

"LAS PARTES" convienen que aquellos asuntos no previstos en este Convenio General de Colaboración y que pudieran surgir durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por sus respectivos enlaces institucionales, designados en la **Cláusula Cuarta** del presente instrumento, tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración o en los



Convenios Específicos que del mismo se deriven, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

“LAS PARTES” convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes muebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de sus Convenios Específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES:

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre **“LAS PARTES”**, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

“LAS PARTES” convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, por cualquier causa el **“CICESE”** o **“LA UAN”** llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre **“LAS PARTES”** con relación al objeto del mismo y deja sin efecto respecto de dicho objeto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.



VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS O NOTIFICACIONES:

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

Del **"CICESE"**, el ubicado en Carretera Ensenada-Tijuana, Número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Apdo. Postal 360, en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, México; señalando la(s) siguiente(s) cuenta(s), para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: dgeneral@cicese.mx, dir-cicese@cicese.mx y jmiranda@cicese.mx

De **"LA UAN"**, el ubicado en ciudad de la cultura Amado Nervo, boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: rectoria@uan.edu.mx y secretaria.vinculacion@uan.edu.mx.

"LAS PARTES" convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio General de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionado, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por **"LAS PARTES"**, será acreditada con el acuse de recibo mediante mensaje de datos emitido por vía electrónica y recibido por el emisor, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico del acuse de recibo conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con (5) cinco días naturales de anticipación a la fecha en que sea efectuado el cambio, con objeto de notificar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios y cuentas de correo electrónico antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los enlaces institucionales designados en la **Cláusula Cuarta** de este instrumento o por sus respectivos representantes, por escrito y de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia, serán



competentes los tribunales del Estado de Baja California, México, o los de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, renunciando la parte demandada al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONSENTIMIENTO DE FIRMA:

“LAS PARTES” acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio General de Colaboración, a través de su suscripción de manera autógrafa, digital o electrónica, por lo que reconocen que dichos medios constituyen el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades, en conformidad con las regulaciones contenidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y lo establecido en el artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en dos tantos originales, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, México, a los 15 días del mes de abril del año 2024 y en la ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, México, a los 25 días del mes de abril de 2024.

POR **“CICESE”**

POR **“LA UAN”**

DR. DAVID HILARIO COVARRUBIAS ROSALES
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

DR. JUAN CRISÓFORO MARTÍNEZ MIRANDA
COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
TRANSFERENCIA TEPIC (UT3) Y ENLACE
INSTITUCIONAL POR EL “CICESE”

MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL

DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
Y ENLACE INSTITUCIONAL POR “LA UAN”

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración celebrado entre el Centro de Investigación Científica y de Educación superior de Ensenada, Baja California (CICESE) y la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), firmado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México, a los 15 días del mes de abril del año 2024 y en la ciudad de Ensenada, estado de Baja California, México, a los 25 días del mes de abril de 2024, dicho convenio tiene por objeto de establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones.-----CONSTE-----.